

S.J. N°:0786-2025

**APRUEBA Y FIJA NÓMINAS DE
POSTULACIONES SELECCIONADAS,
INICIATIVAS INADMISIBLES Y RECHAZADAS,
PRESENTADAS EN EL MARCO EN EL MARCO DEL
CONCURSO “FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA
PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE
ATACAMA”, CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO
2025, DE ESTE INSTITUTO**

VALPARAÍSO.

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el Decreto N° 78, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que renueva nombramiento del director ejecutivo de este Instituto; la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; la Resolución Exenta RA N°210961/1/2025, de fecha 10 de enero de 2025, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala – INDESPA, que nombra a doña Priscilla Valeska Aguayo Muñoz, como Subdirectora Administrativa de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública Segundo Nivel Jerárquico; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000 y la Ley N° 19.880, ambas, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.886 y sus modificaciones y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N°30, de 2015, N°36, de 2024, y en los Dictámenes Nos 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Transferencia de Capital, celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, para la ejecución del Programa “Transferencia Fomento Productivo Para la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Atacama”, Código Bip 40032747-0, de fecha 03 de diciembre de 2024; en la Resolución Afecta N° 10, de fecha, 19 de febrero de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, Tomada de Razón el 27 de marzo de 2025, por la Contraloría Regional de Atacama; en las Resoluciones Exentas N°0219, N°0402, N°0460, todas del año 2025, de INDESPA; en las Actas del Comité Público Programa de Fomento Productivo para la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Atacama, de fecha 25 de julio de 2025, y de fecha 07 de noviembre de 2025; en el Acta de Evaluación N°01/2025 de Evaluación de iniciativas postuladas al Concurso “Fomento Productivo Para La Pesca Artesanal De La Región De Atacama”, Código Bip N° 40032747-0, Año 2025; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 de 2018, citada en visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, en adelante “INDESPA” o “el Instituto”, como un servicio descentralizado, cuyas funciones y atribuciones legales, tienen por finalidad fomentar y promover el desarrollo de la actividad pesquera artesanal y de la acuicultura de pequeña escala.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (“SUBPESCA”), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, en la Sesión Ordinaria N° 22, del Consejo Directivo de INDESPA, celebrada el 08 de abril de 2025, se acordó ratificar el Acuerdo N° 15 del Acta de Sesión N° 108 del Consejo de Administración Pesquera, para la ejecución del convenio de transferencia con la Región de Atacama, aprobándose el Convenio de Transferencia con la Región de Atacama, con un aporte de este Instituto por un monto de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos).

4. Que, así las cosas, con fecha 03 de diciembre de 2024, se celebró entre este Instituto y el Gobierno Regional de Atacama, el Convenio de Transferencia de Capital, para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo Para la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala de la Región de Atacama", Código Bip 40032747-0, aprobado mediante Resolución Afecta N° 10, de fecha 19 de febrero de 2025, del Gobierno Regional de Atacama, citada en Vistos, el que fue Tomado de Razón, con fecha 27 de marzo de 2025, por la Contraloría Regional de Atacama.

5. Que, dicho Programa Regional tiene por objetivo es generar las condiciones favorables para el desarrollo económico-productivo del sector pesquero artesanal y acuicultura de pequeña escala; los propósitos perseguidos en este programa son que los Pescadores/as Artesanales, Acuicultores/as y/o sus Organizaciones que participan del programa, aumenten sus capacidades productivas y/o comerciales a través de proyectos de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica pertinente.

6. Que, en el marco de ejecución del referido Programa Regional, y atendida su misión institucional, mediante Resolución Exenta N° 0402 de 2025, citada en Vistos, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA", CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO 2025**, destinando para estos efectos un presupuesto por la suma de hasta \$443.000.000.- (cuatrocientos cuarenta y tres millones de pesos), que serán financiados con presupuesto en el marco del Convenio antes señalado, y cuyos lineamientos generales, focalización y monto de financiamiento para esta nueva versión año 2025 fueron debidamente aprobadas por el Comité Público del referido Programa Regional, según consta en Acta N°1/2025, de fecha 25 de julio de 2025, citada en Vistos.

7. Que, dicho Concurso, en concordancia con el objetivo general del Programa, es aumentar las capacidades productivas y/o comerciales del sector pesquero artesanal a través de la diversificación productiva, considerando el fortalecimiento y estabilidad económica del sector, y contempla las siguientes líneas o áreas de inversión: 1) Fortalecimiento y Gestión de las Capacidades Empresariales; 2) Mejoramiento Productivo, Innovación Tecnológica y Medio Ambiente; 3) Mejoramiento Comercial Mediante la Incorporación de Valor Agregado; y 4) Diversificación Productiva y Desarrollo de Mercado.

8. Que, la presente convocatoria regional en su versión año 2025, contempla como población objetivo Pescadores/as Artesanales, Recolectoras/es de Orilla y Buzos legalmente inscritos/as, vigentes y con al menos dos años de antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura- SERNAPESCA, en la Región de Atacama. Asimismo, organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales legalmente constituidas en la Región de Atacama. Las Organizaciones de pescadores/as artesanales deberán encontrarse inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) integrantes de las mismas a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en la Región de Atacama.

9. Que, en relación con la modalidad de postulación, el numeral 6 de las bases del certamen establece como única modalidad la Postulación Organizacional vía ON-LINE, 2025, es decir, la Modalidad Organizacional. Bajo esta modalidad, las



organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales podrán presentar sus proyectos, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y pertenezcan a la Población Objetivo definida en el numeral 4 de las Bases de Procedimiento. Asimismo, los pescadores y pescadoras artesanales deberán participar representados por sus respectivas organizaciones o patrocinados por alguna organización de pescadores artesanales, cumpliendo en todos los casos con los requisitos, condiciones, plazos y criterios de focalización establecidos en las bases. Finalmente, se indica que cada organización participante podrá postular a un único proyecto, el cual deberá corresponder a una sola Línea y una sola cobertura elegida.

10. Que, por su parte, las Bases de Procedimiento establecen en su Numeral 9, que el plazo de postulación y recepción de antecedentes al mencionado Concurso se extendería por un período de 20 días corridos contados desde la fecha de publicación de las Bases de Concurso en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

11. Que, sin embargo, mediante la Resolución Exenta N° 0460 de 2025, de este origen y citada en los Vistos, se aclararon las bases del concurso, precisando que, respecto de la cobertura denominada Recambio de Equipamiento —correspondiente a la línea de Mejoramiento Productivo, Innovación Tecnológica y Medio Ambiente, contemplada en el numeral 8 “Líneas de Financiamiento y Coberturas” de las Bases—, el financiamiento máximo a otorgar será de hasta \$30.000.000 (treinta millones de pesos) por organización. Asimismo, se amplió el plazo de postulación señalado en el párrafo precedente, quedando finalmente establecido hasta el día **17 de septiembre de 2025, a las 23:59 horas.**

12. Que, así las cosas, una vez concluido el periodo de postulación establecido en las Bases del Concurso, el profesional de INDESPA informa al Comité Público del Programa que se recepcionaron un total de 37 iniciativas provenientes de diversas organizaciones de la región de Atacama, de las cuales 28 cumplieron con los requisitos de Admisibilidad Administrativa, avanzando a la etapa de Evaluación Técnica. Finalizado dicho proceso, todas las organizaciones lograron pasar a la etapa de Preselección, siendo notificadas por correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2025 respecto de la solicitud de documentos complementarios, conforme a la Línea y Cobertura seleccionada por cada organización postulante. Dado que, al término del plazo de 10 días hábiles para la entrega de dichos documentos, se registró una baja presentación y solicitudes de prórroga por parte de las organizaciones, se procedió a extender el plazo de Preselección en virtud de lo dispuesto en la nota 4 de las Bases, ampliéndolo en cuatro días corridos adicionales, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo inicial, es decir, desde el sábado 25 de octubre hasta el martes 28 de octubre del presente año. Finalizada la etapa de Preselección e iniciada la etapa de Selección, se determina que un total de 23 iniciativas resultan seleccionadas, lo que fue aprobado por el comité de manera unánime.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

R E S U E L V O:

1. APRÚEBASE y fíjase la siguiente nómina de postulaciones **SELECCIONADAS** en el marco del Concurso **“FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA”, CÓDIGO BIP N° 40032747-0, AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO** en virtud de lo cual las entidades beneficiarias podrán acceder al financiamiento contemplado en las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0402 de 2025 este Instituto:



Nº	ORGANIZACIÓN	RUT	LÍNEA	COBERTURA	Puntaje final
1	Sindicato de trabajadores independientes de buzos mariscadores y pescadores en todas sus categorías de la caleta de Chañaral de aceituno	73136600-4	Mejoramiento comercial mediante la incorporación de valor agregado	Equipamiento relacionado a procesos productivos	95
2	Sindicato de trabajadores independientes, buzos mariscadores y recolectores de orilla el mar, de la caleta de los burros	65878910-4	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Mejoramiento de seguridad en las caletas se financiará la asistencia técnica, consultorías y/o capacitaciones, como asimismo financiamiento en inversión para la adquisición de equipamientos e infraestructura, que permitan aumentar la seguridad dentro de las caletas.	80,58
3	Cooperativa pesquera mujeres bravas del mar de caldera	65206668-2	Fortalecimiento y gestión de las capacidades empresariales	Fortalecimiento organizacional	80,12
4	STI de pescadores, buzos mariscadores, asistente de buzos, recolectores de orilla y comercializadores de productos del mar de las caletas chasco, bahía salada y caleta del medio	65025162-8	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	80,11
5	Sindicato de trabajadores independientes pescador artesanal, punta bascuñan	65191079-k	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Carga y descarga: considera la incorporación de mejoras en los procesos de carga y descarga y transporte de recursos pesqueros. Incluye: carro de arrastre con winche, grúa horquilla, furgón con equipo de frío y/o camión con equipo de frío.	79,82
6	STI de caleta totoral pescadores artesanales, algueros, buzos, mariscadores	73436100-3	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	79,63
7	Sindicato de trabajadores independientes de algueros costa sur, sitralsur	65022723-9	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Mejoramiento de seguridad en las caletas se financiará la asistencia técnica, consultorías y/o capacitaciones, como asimismo financiamiento en inversión para la adquisición de equipamientos e infraestructura, que permitan aumentar la seguridad dentro de las caletas.	79,37
8	Sindicato de buzos mariscadores y recolectores punta achurra.	65078472-3	Fortalecimiento y gestión de las capacidades empresariales	Fortalecimiento organizacional	79,09

9	Sindicato de trabajadores independientes de alqueros artesanales de chañaral	65706710-5	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	78,99
10	Sindicato de trabajadores independientes de actividades extractivas, diversificación productiva marítima la reina.	65108239-0	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Mejoramiento de seguridad en las caletas se financiará la asistencia técnica, consultorías y/o capacitaciones, como asimismo financiamiento en inversión para la adquisición de equipamientos e infraestructura, que permitan aumentar la seguridad dentro de las caletas.	78,84
11	Sindicato de trabajadores independientes ribereños carrizal bajo y los pozos "carpoz".	73863200-1	Mejoramiento comercial mediante la incorporación de valor agregado	Valor agregado: considera financiamiento para: a) contratación de asesoría técnica destinada a estudio de diagnóstico e implementación de unidades de proceso de productos del mar. B) inversión en infraestructura y equipamiento productivo para las mejoras e implementación de las unidades de proceso de productos del mar.	78,74
12	Sindicato de pescadores artesanales caleta flamenco	65038185-8	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	77,83
13	Sindicato de pescadores artesanales, pescadores recreativos, recolectores de orilla y buzo mariscadores N°3 de puerto viejo	65197778-9	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	77,53
14	Sindicato de trabajadores independientes de buzos apnea y recolectores de orilla de Chañaral	65043551-6	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	75,45
15	STI de pescadores artesanales de caleta san pedro 2	65204038-1	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	75,15
16	STI buzos mariscadores y recolectores de orilla del puerto de caldera	74259900-0	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	75,08
17	Sindicato de trabajadores independientes pescadores y buzos mariscadores artesanales de puerto viejo.	72288900-2	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Mejoramiento de seguridad en las caletas se financiará la asistencia técnica, consultorías y/o capacitaciones, como asimismo financiamiento en inversión para la adquisición de	72,45





INDESPA

Ministerio de
Economía, Fomento
y Turismo

Gobierno de Chile

				equipamientos e infraestructura, que permitan aumentar la seguridad dentro de las caletas.	
18	Sindicato de trabajadores independientes de buzos mariscadores y pescadores artesanales en todas sus categorías de caleta carrial bajo.	73800500-7	Mejoramiento comercial mediante la incorporación de valor agregado	Equipamiento relacionado a procesos productivos	53,17
19	Sindicato de trabajadores independientes del mar sintramar	65086671-1	Diversificación productiva desarrollo de mercado	Diversificación productiva cobertura orientada a la promoción de actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, que permitan fortalecer la actividad mediante el desarrollo de nuevos productos y servicios.	22,37
20	Agrupación de mujeres de mar caldera que dan valor agregado a sus recursos y cultura	65156723-8	Fortalecimiento y gestión de las capacidades empresariales	Talleres	20,34
21	Sindicato de trabajadores independientes pescadores artesanales buzos mariscadores y recolectores de orilla de barranquilla	75927300-1	Mejoramiento comercial mediante la incorporación de valor agregado	Valor agregado: considera financiamiento para: a) contratación de asesoría técnica destinada a estudio de diagnóstico e implementación de unidades de proceso de productos del mar. B) inversión en infraestructura y equipamiento productivo para las mejoras e implementación de las unidades de proceso de productos del mar.	19,48
22	Cooperativa productores calderilla pesquera de algas	65218172-4	Mejoramiento comercial mediante la incorporación de valor agregado	Valor agregado: considera financiamiento para: a) contratación de asesoría técnica destinada a estudio de diagnóstico e implementación de unidades de proceso de productos del mar. B) inversión en infraestructura y equipamiento productivo para las mejoras e implementación de las unidades de proceso de productos del mar.	17,98
23	Sindicato de trabajadores independientes de pescadores artesanales de caldera	73863000-9	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	3,28



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUKMTH-731>

2. DECLÁRASE INADMISIBLE la siguiente nómina de postulaciones presentadas al Concurso “**FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**”, Código BIP N° 40032747-0, año 2025, de este Instituto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0402 de 2025, por no haber superado la etapa de Admisibilidad Administrativa establecida en las Bases de Procedimiento:

Nº	ORGANIZACIÓN	RUT	OBSERVACIÓN
1	Sindicato de trabajadores independientes de buzos mariscadores artesanales del mar de caldera	74506800-6	<p>Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento “requisitos”</p> <p>No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendición pendiente: Res. Ex. 815-2023 de INDESPA.</p>
2	STI de pescadores, buzo, asistentes de buzos, recolectores de orilla y comercializadores algas pardas caleta chasco caldera	65878810-8	<p>Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento “requisitos”</p> <p>No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).</p> <p>Rendición pendiente: Res. Ex. 699-2023 de INDESPA.</p>



			Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento "requisitos"
3	Sindicato de buzos y mariscadores artesanales Chañaral	73833800-6	<p>No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendiciones pendientes: Res. Ex. 756-2023 y Res. Ex. 762-2023, ambas de INDESPA.</p>
4	Sindicato nº2 de pescadores artesanales, buzos mariscadores y recolectores de orilla de caleta pajonales de caldera	65052118-8	<p>Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento "requisitos"</p> <p>No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendición pendiente: Res. Ex. 123-2020 de INDESPA.</p>
5	Sindicato de trabajadores independientes recolectores y comercializadores de algas-	74710500-6	Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento "requisitos"



	caleta los bronces de la provincia de Huasco.		No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendición pendiente: Res. Ex. 230-2020, de INDESPA.
6	Sindicato de trabajadores independientes mar azul viento y marea	65104798-6	Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento "requisitos" No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendición pendiente: Res. Ex. 809-2020 de INDESPA.
7	Sindicato trabajadores independientes, buzos mariscadores, pescadores	65055266-0	Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento "requisitos"



	artesanales, algueros, mariscadores de orilla y otros afines de caleta la peña.		No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendición pendiente: Res. Ex. 184-2022, de INDESPA.
8	Sindicato de trabajadores independientes de mariscadores de orillas y algueros artesanales de Chañaral.	75977130-3	Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento "requisitos" No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendición pendiente: Res. Ex. 233-2020 de INDESPA.
9	Sindicato de trabajadores ind. Pescadores buzos, alguero, flamenco 3	65066745-k	Incumplimiento letra g) numeral 11 de las bases de procedimiento "requisitos"



			<p>No podrán ser seleccionadas en la presente convocatoria, aquellas organizaciones de pescadores/as artesanales, que a la fecha de cierre de la etapa de postulación, mantengan deudas financieras respecto de cualquier recurso público ya concedido por Indespa, o los antiguos fondo de fomento para la pesca artesanal (ffpa) y fondo de administración pesquero (fap), quedando como inadmisibles. (aplica artículo 18 de resolución N° 30 de 2015, de la contraloría general de la república, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas). Rendiciones pendientes: Res. Ex. 2434-2018, de SUBPESCA, 339-2020 y 543-2022, ambas de INDESPA.</p>
--	--	--	---

3. DECLÁRASE RECHAZADA la siguiente nómina de postulaciones presentadas al Concurso “**FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**”, Código BIP N° 40032747-0, año 2025, de este Instituto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0402 de 2025, por los siguientes motivos:

Nº	ORGANIZACIÓN	RUT	LÍNEA	COBERTURA	OBSERVACIÓN
1	Sindicato de trabajadores independientes recolec. de algas, buzos marisc. Y ramos similares	65420580-9	Mejoramiento comercial mediante la incorporación de valor agregado	Logística línea de frío: considera financiamiento para la adquisición de vehículos móviles de venta y conservación de recursos.	Organización no adjunta documentos tributarios que acrediten venta en los últimos 12 meses, según se solicita en numeral 14, preselección, 14.1.3 logística línea de frío
2	Sindicato independiente de alqueros recolectores de orilla acuicultores del pacifico	65218715-3	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	Literal d, numeral 14 preselección, adjuntan una sola cotización de equipamiento buzo
3	Sindicato de trabajadores independientes de buzos mariscadores, pescadores artesanales, recolectores de orillas y mariscadores artesanales de flamenco.	65090625-k	Diversificación productiva y desarrollo de mercado	Diversificación productiva cobertura orientada a la promoción de actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, que permitan fortalecer la	No adjunta documento que acredite terreno propio, terreno ajeno objeto comodato, terreno en arriendo, concesión marítima o destinación de Sernapesca, según se indica en numeral 14 preselección. 14.1.4 diversificación productiva y



				actividad mediante el desarrollo de nuevos productos y servicios.	desarrollo de mercado.
					Desarrollo de proyecto menciona resolución exenta n° 134 de bienes nacionales que acredita el uso del terreno, sin embargo esta no se adjunta en etapa de preselección
4	Sindicato independiente de pescadores artesanales, buzos mariscadores y trabajadores en todas sus categorías de productos del mar. "sitramar",	71706800-9	Mejoramiento productivo, innovación tecnológica y medio ambiente	Recambio de equipamiento	No adjuntan documentos complementarios según se indica en numeral 14 preselección de las bases de procedimiento.
5	Sindicato de pescadores artesanales activos del cerco	65113056-5	Diversificación productiva y desarrollo de mercado	Diversificación productiva cobertura orientada a la promoción de actividades de diversificación productiva para el sector pesquero artesanal, que permitan fortalecer la actividad mediante el desarrollo de nuevos productos y servicios.	No adjunta copia de cedula de identidad de dueño o administrador del muelle, ni documento que acredite dominio vigente según se indica en numeral 14.1.4 diversificación productiva

4. DÉJASE CONSTANCIA que la presente resolución que aprueba y fija las nóminas de resultados del Concurso "**FOMENTO PRODUCTIVO PARA LA PESCA ARTESANAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**", Código BIP N° 40032747-0, año 2025, de este Instituto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0402 de 2025, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), conforme lo dispuesto en las Bases de Procedimiento para la Implementación del presente Concurso.

6. REMÍTASE la presente Resolución a la Subdirección Administrativa de INDESPA, y a la oficina Regional de Atacama de INDESPA, para los fines que estime pertinentes, y los indicados en el presente acto administrativo. **CÚMPLASE** por Oficina de Partes de INDESPA.





7. NOTIFIQUESE la presente resolución a las Organizaciones que resultaron inadmisibles, y aquellas declaradas rechazadas, conforme lo establecido respectivamente en los resolutivos N°2 y N°3 del presente acto administrativo. **CÚMPLASE** en su oportunidad por la oficina Regional de Atacama de INDESPA.

8. DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto, mediante la interposición del recurso administrativo de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dentro del plazo de **cinco (5) días hábiles** contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE INDESPA,
CÚMPLASE, ARCHÍVESE Y NOTIFIQUESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/WUKMTH-731>